




Departamento Administrativo
MEDIO AMBIENTE

ALCALDIA MAYOR, SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION No 510 

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO
DEL MEDIO AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 1º del artículo 11 de la ley 80/93 y en su artículo 2º del decreto 308/2001, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 308 de abril 20 del 2001, modificó la estructura organizativa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA -, y asignó funciones a sus dependencias.

Que el Decreto 316 de abril 24 del 2001, modificó la planta de cargos del DAMA.

Que se hace necesario adecuar grupos de trabajo en concordancia con los requerimientos de la nueva estructura organizacional.

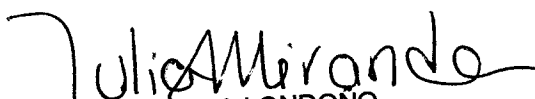
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Delegar en la Subdirectora Jurídica, la creación de grupos de trabajo sectorial, que permitan al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, garantizar la puesta en marcha y funcionamiento de su nueva estructura organizativa

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. 27 ABR. 2001


JULIA MIRANDA LONDONO
Directora DAMA (E)



Departamento Administrativo
MEDIO AMBIENTE

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No 521

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO
DEL MEDIO AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 1° del artículo 11 de la ley 80/93 y en su artículo 2° del decreto 308/2001, y

CONSIDERANDO

Que el Comité de Contratación es una instancia de soporte del Director del DAMA en materia de contratación, sin que tenga de acuerdo con la ley 80 de 1993, una función decisoria o especifica en el trámite de contractual.

Que las actuales circunstancias de la administración, debido a su reorganización administrativa y al cúmulo de trabajo dificultan las reuniones de los miembros del comité, siendo necesario continuar con los procesos contractuales.


RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: El Director del DAMA podrá autorizar para que algunos procesos de contratación específicos, debido a su necesidad inmediata, no sean estudiadas en el Comité Asesor de Contratación Administrativa (C.A.C.A) del DAMA, supliendo este estudio, el que en todo caso debe realizarse, por la Subdirección encargada y por la Subdirección Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. **30 ABR. 2001**


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora DAMA (E)

